

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE****68****ALCOBENDAS NÚMERO 6****EDICTO**

Dña. SILVIA SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de 1ª Instancia num. 6, da fe, que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento Familia. Divorcio contencioso num. 88/2020 instados por Procurador Dña. MARIA CRISTINA PEREZ PERRINO en nombre y representación de Dña. MIRTA MARGARITA SALAS TORRES contra D. SAMUEL FRANCISCO ROSARIO, en los que se ha dictado en fecha 02/03/2021 sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda presentada por la procuradora Dña. Mª CRISTINA PEREZ PERRINO, en nombre y representación de Dª MIRTA MARGARITA SALAS TORRES, asistida por el letrado D. José Manuel Risco Suaña, frente a D. SAMUEL FRANCISCO ROSARIO, en rebeldía procesal, declaro disuelto el matrimonio por DIVORCIO entre Dª MIRTA MARGARITA SALAS TORRES y D. SAMUEL FRANCISCO ROSARIO con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración.

No se hace especial imposición de costas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de APELACION en el plazo de VEINTE DIAS, ante este Juzgado, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid (artículos 458 y siguientes de la L.E. Civil), previa constitución de un depósito de 50 euros, en la cuenta de esta Oficina Judicial de la cuenta general de Depósitos y Consignaciones abierta en BANCO DE SANTANDER.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo beneficiario Juzgado de 1ª Instancia nº 6 de Alcobendas, y en el campo observaciones o concepto se consignarán los siguientes dígitos.

No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (L.O. 1/2009 Disposición Adicional 15).

Firme que sea la presente resolución dedúzcase testimonio de la misma y remítase al Registro Civil de Parla, a fin de que se proceda a anotarla al margen de la inscripción de los cónyuges.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo. El Magistrado Juez.

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado D. SAMUEL FRANCISCO ROSARIO y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este tribunal.

En Alcobendas, a 9 de marzo de 2021.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/10.023/21)

